

VISTOS:

1. La escritura pública de fecha 19 de diciembre del año 2023, celebrada entre la **Municipalidad de Temuco** y la empresa **Servicio de Alimentación Región de Los Lagos S.A**, Rut N° **96.676.920-3**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese Renovación de contrato denominado: "Contrato de Suministro Alimentación para Internados Dependientes de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Servicio de Alimentación Región de Los Lagos S.A, por escritura pública de fecha 19 de diciembre del año 2023.

2. La vigencia del referido contrato será por el periodo escolar año 2024.

3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al contratista será la suma única y total de \$8.508, I.V.A incluido, por concepto de valor final ración diaria por alumno.

4. LA renovación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/af

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de abastecimiento
- Departamento de Educación
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



873
1900



11
12

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 6547/2023

SEXTO BIMESTRE AÑO 2023


**RENOVACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO ALIMENTACIÓN PARA
 INTERNADOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

SERVICIO DE ALIMENTACION REGIÓN DE LOS LAGOS S.A.

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diecinueve de Diciembre de dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SERVICIO DE ALIMENTACION REGIÓN DE LOS LAGOS S.A.**, en adelante "La Contratista", Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y seis mil novecientos veinte guión tres, representada legalmente por don **BERNARDO PATRICIO NARVAEZ OYARZO**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Ruta cinco Kilometro mil uno, comuna de Llanquihue y de paso en esta ciudad, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y



exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio número sesenta y uno de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número veinticuatro guión dos mil veintitrés: "Contrato de Suministro Alimentación para Internados dependientes de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ciento ochenta y cinco de fecha dos de marzo del año dos mil veintitrés la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la empresa Servicio de Alimentación Región de los Lagos S.A. Como consecuencia de lo anterior, las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés, el que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil doscientos treinta y siete de fecha once de abril del año dos mil veintitrés. Los documentos anteriormente señalados se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDO:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo Acuerdo Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés, para el periodo escolar dos mil veinticuatro, el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número veinticuatro guion dos mil veintitrés, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERO:** El Servicio contempla cuatro raciones diarias por alumno por un valor final de ración diaria por alumno de ocho mil quinientos ocho pesos, I.V.A incluido. **CUARTO:** El precio de este Contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco mediante estados de pagos mensuales, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Director del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



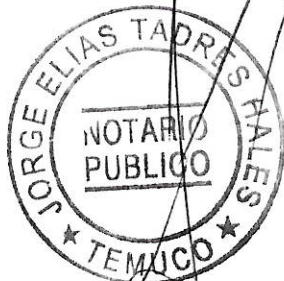
Departamento de Educación Municipal y a la cual la Contratista adjuntará un informe de las raciones alimenticias entregadas. **QUINTO:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo número dieciocho punto cinco de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta. **SEXTO:** En garantía de las obligaciones que este contrato le impone a la Proveedorora, ésta hace entrega de Depósito a la Vista número cero cero tres cinco nueve uno cero del Banco Santander Chile por la suma de diez millones de pesos, con fecha de emisión el día ocho de marzo del año dos mil veintitrés. **SÉPTIMO:** El incumplimiento de la Proveedorora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **OCTAVO:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENO:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO:** La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número ciento ochenta y dos de fecha seis de diciembre del año dos mil veintitrés. La personería de don **BERNARDO PATRICIO NARVAEZ OYARZO**, para actuar en representación de la sociedad Servicio de Alimentación Región

de Los Lagos S.A, consta en acta de fecha ocho de mayo del año dos mil seis, reducida a escritura pública de fecha diez de agosto del año dos mil dieciséis, otorgada ante Notario Público Titular de Llanquihue don Ricardo Fontecilla Gallardo, Repertorio mil ciento once. Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMO PRIMERO:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil quinientos cuarenta y siete.--- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



BERNARDO PATRICIO NARVAEZ OYARZO
pp. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS S.A.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

26 DIC 2023

